



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Vistos, los expedientes: N° 2020-0078783 y N° 2020-0095669;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente N° 2020-0078783, el señor Arturo Flores Mendoza, solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para la actividad de: "Venta al por menor de equipos de seguridad personal (cascos y botas) y nanómetros", en el inmueble ubicado en el Jr. Coronel Miguel Zamora N° 127, del distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en el Jr. Coronel Miguel Zamora N° 127, del distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor signada como: Dos de Mayo s/n, s/n, s/n, N° 44, N° 46, N° 46-A, esquina Av. Colonial N° 102, N° 110, N° 114, N° 120, N° 124, esquina Coronel Miguel Zamora s/n, N° 117, s/n, declarada como Monumento, integrante del Ambiente Urbano Monumental de la Plaza Dos de Mayo y de la Zona Monumental de Lima, todas esas condiciones declaradas mediante Resolución Suprema N° 2900 del Ministerio de Educación, de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° 000104-2020-DPHI-JRJ/MC de fecha 22 de diciembre del 2020, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 10 de diciembre del 2020, que el establecimiento se emplaza en el inmueble signado como Jr. Coronel Miguel Zamora N° 127, el cual forma parte de una unidad inmobiliaria mayor de tres niveles y tres frentes; compuesto estructuralmente por muros de adobe y quincha; y una fachada de tres cuerpos, con tratamiento almohadillado en el primer nivel y elementos ornamentales de yeso, y en los niveles superiores: balcones, vanos con carpintería de madera, molduras, cornisas, ménsulas, frisos, de yeso, rematado con entablamento, baranda y en el frente principal mansardas con óculos. El acceso al establecimiento es directo desde la vía pública, a través de gradas de dos pasos y tres contrapasos, ingresando por un vano con arco en medio punto, con puerta de carpintería de madera. El establecimiento comprende un solo ambiente en el primer nivel de la edificación, se mantiene la altura original de piso a techo, las estructuras originales y carpintería de madera y esta acondicionado con el mobiliario consistente en mostradores removibles, para el desarrollo de la actividad solicitada; el establecimiento se ubica en Zonificación de Tratamiento Especial 2 (ZTE-2), del Centro Histórico de Lima y según la inspección ocular se verificó que la actividad para: "Venta de artículos de ferretería", no es conforme según el Anexo 06 - "Cuadro de Índice de Usos para el Centro Histórico de Lima", del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 2195-MML; concluyéndose que se deberá comunicar al administrado para que reconsidere y/o cambie el uso o actividad propuesto acorde con lo indicado en el Índice de Usos para el Centro Histórico de Lima;

Que, mediante el Oficio N° 001825-2020-DPHI/MC de fecha 23 de diciembre del 2020, se comunica al señor Arturo Flores Mendoza, la presentación de nueva propuesta de uso o actividad para el establecimiento ubicado en el Jr. Coronel Miguel Zamora N° 127, distrito, provincia y departamento de Lima;

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

Que, mediante el expediente N° 2020-0095699, el señor Arturo Flores Mendoza, presenta nueva propuesta de actividad en el establecimiento, en atención al oficio N° 001825-2020-DPHI/MC;

Que, mediante Informe N° 000002-2021-DPHI-JRJ/MC, de fecha 06 de enero del 2021, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble realiza la evaluación de la nueva propuesta de actividad presentada por el señor Arturo Flores Mendoza, consistente en: "Venta al por menor de equipos de seguridad personal (cascos y botas) y nanómetros", la cual es conforme según el ítem G-47-1-9-9 - "Otras actividades de venta al por menor en comercios no especializados N.C.P", del Anexo 06 - "Cuadro de Índice de Usos para el Centro Histórico de Lima", del Reglamento Único de Administración del Centro Histórico de Lima; concluyendo que el establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento";

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera que el establecimiento se encuentra apto para la actividad solicitada de: "Venta al por menor de equipos de seguridad personal (cascos y botas) y nanómetros", en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2020-MC – Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 05 de junio del 2020, se incorporó el artículo 28-A-4, que establece el procedimiento de autorización sectorial para la emisión de licencia de funcionamiento en Monumentos integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC con fecha 23 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 046-2017-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Formatos de Declaración Jurada; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para la actividad solicitada de: "Venta al por menor de equipos de seguridad personal (cascos y botas) y nanómetros", en el establecimiento ubicado en el Jr. Coronel Miguel Zamora N° 127, del distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, requisitos de ventilación e iluminación, accesibilidad para las personas con discapacidad, sistemas de evacuación, seguridad, y todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

ARTÍCULO 3º.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

ARTÍCULO 4º.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

GMH/rj/eoo